



Estimados padres/tutores de estudiantes de las escuelas primarias Holly Hill, Summerside y Withamsville-Tobasco, y de la escuela secundaria West Clermont:

Los siguientes son el Distrito Escolar Local de West Clermont políticas y leyes federales para su información. La información se resume a continuación; sin embargo, si desea información más detallada, **por favor visite el sitio web del distrito en www.westcler.org contacta con el Clermont occidental Oficina administrativa del distrito escolar local al 513-943-5000.**

Cualificaciones profesionales de los profesores

De acuerdo con la Ley Cada Estudiante Triunfa/Derecho de los Padres a Saber, esta es una notificación a cada padre de un estudiante en una escuela de Título I de que usted tiene derecho a saber acerca de las calificaciones docentes del maestro de su hijo en una escuela que recibe el Título. Yo fondos. La Ley Federal Cada Estudiante Triunfa (ESSA) requiere que cualquier distrito escolar que reciba fondos del Título I debe notificar a los padres de cada estudiante que asiste a cualquier escuela que reciba fondos del Título I que puedan solicitar, y el distrito proporcionará a los padres que lo soliciten (y en el momento oportuno). manera), información sobre las calificaciones profesionales de los profesores del aula del estudiante, incluyendo como mínimo, lo siguiente:

- I. Si el maestro ha cumplido con los criterios de calificación y licencia estatales para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro brinda instrucción;
- II. Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se han renunciado a los criterios de calificación o licencia estatal;
- III. Si el maestro está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro; y
- IV. Si su hijo recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Se puede acceder a la información en el sitio web del Departamento de Educación de Ohio en www.ode.state.oh.us puede comunicarse con la Oficina de Recursos Humanos de West Clermont al 513-943-5000 para programar una cita.

Resultados de la evaluación

Los padres tienen derecho a saber el nivel de rendimiento que alcanza su hijo en cada una de las evaluaciones académicas estatales. [Sección 1112 (e)(1)(B)(i)] de la ESSA. El Distrito Escolar Local de West Clermont se asegurará de que todos los padres reciban informes individuales de rendimiento estudiantil proporcionados por el Departamento de Educación de Ohio de manera oportuna.

Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA)

<https://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ppra/index.html>

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA) (20 U.S.C. § 1232h; 34 CFR Parte 98) se aplica a los programas que reciben financiación del Departamento de Educación de EE. UU. (ED). La PPRA tiene como objetivo proteger los derechos de los padres y estudiantes de dos maneras:

- Busca garantizar que las escuelas y los contratistas pongan a disposición de los padres materiales educativos para su inspección si dichos materiales se utilizarán en relación con una encuesta, análisis o evaluación financiada por el Departamento de Educación en la que participan sus hijos; y

- Busca garantizar que las escuelas y los contratistas obtengan el consentimiento escrito de los padres antes de que se requiera que los estudiantes menores participen en cualquier encuesta, análisis o evaluación financiada por el Departamento de Educación que revele información sobre:
 1. Afiliaciones políticas;
 2. Problemas mentales y psicológicos potencialmente embarazosos para el estudiante y su familia;
 3. Comportamiento y actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio y degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros; o
 7. Ingresos (distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo dicho programa).

Boletas de calificaciones escolares y distritales

El Departamento de Ohio de Educación (ODE) publica anualmente y boletas de calificaciones del distrito. El ODE no envía las boletas de calificaciones por correo a los hogares de los padres. La información estará disponible a finales de agosto en el sitio web de la ODE. www.ode.state.oh.us.

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia

(FERPA) <https://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ferpa/index.html>

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de EE. UU.

FERPA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros educativos de sus hijos. Estos derechos se transfieren al estudiante cuando cumple 18 años o asiste a una escuela más allá del nivel de escuela secundaria. Los estudiantes a quienes se les han transferido los derechos son "estudiantes elegibles".

- Los padres o estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante mantenidos por la escuela. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los registros a menos que, por razones tales como una gran distancia, sea imposible para los padres o estudiantes elegibles revisar los registros. Las escuelas pueden cobrar una tarifa por las copias.
- Los padres o estudiantes elegibles tienen derecho a solicitar que una escuela corrija los registros que consideren inexactos o engañosos. Si la escuela decide no modificar el registro, el padre o el estudiante elegible tiene derecho a una audiencia formal. Después de la audiencia, si la escuela aún decide no enmendar el registro, el padre o el estudiante elegible tiene derecho a colocar una declaración en el registro exponiendo su opinión sobre la información impugnada.
- Generalmente, las escuelas deben tener un permiso por escrito de los padres o del estudiante elegible para poder divulgar cualquier información del expediente educativo de un estudiante. Sin embargo, FERPA permite a las escuelas revelar esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones (34 CFR § 99.31):
 - Funcionarios escolares con legítimo interés educativo;
 - Otras escuelas a las que se transfiere un estudiante;
 - Funcionarios específicos para fines de auditoría o evaluación;
 - Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un estudiante;
 - Organizaciones que realizan ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
 - Organizaciones de acreditación;

- Para cumplir con una orden judicial o citación legalmente emitida;
- Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y
- Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información del "directorio" como el nombre, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, honores y premios y fechas de asistencia del estudiante. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y estudiantes elegibles sobre la información del directorio y permitirles a los padres y estudiantes elegibles una cantidad de tiempo razonable para solicitar que la escuela no divulgue información del directorio sobre ellos. Las escuelas deben notificar anualmente a los padres y estudiantes elegibles sobre sus derechos bajo FERPA. Los medios reales de notificación (carta especial, inclusión en un boletín de la PTA, manual del estudiante o artículo de periódico) se dejan a discreción de cada escuela.

Para obtener información adicional, puede llamar al 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (voz). Las personas que usan TDD pueden usar el [Servicio de retransmisión federal](#).

O puede contactarnos en la siguiente dirección:

Oficina de Cumplimiento de Política Familiar
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, suroeste
Washington, DC 20202-8520